



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

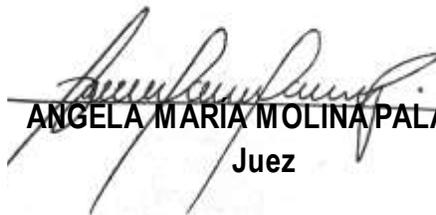
Bogotá D.C., 3 de julio de 2020

Radicación No. 110014003031-2011-01052-00

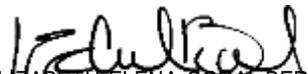
Se le pone en conocimiento de parte que según consulta al módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen dineros por cuenta del proceso.

No obstante, de la revisión del expediente se advierte la presencia de los soportes de pago de cánones de arrendamiento que se hicieron en el Banco Agrario bajo el procedimiento del artículo 10 de la Ley 820 de 2003, los que deberán ser entregados a favor del demandante. Sin embargo, de ser cierto su fallecimiento y acreditada esta circunstancia, se podrán a favor de la sucesión o se le entregarán a quien se le haya adjudicado, para lo cual la solicitud correspondiente debe venir acompañada de los documentos que permitan adoptar la decisión.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificado por anotación en ESTADO N°044 del 6 de julio de 2020.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b3f8840b91193e3164322539e5e50c23394ddc1552cbe76754ef27efac672**
Documento generado en 03/07/2020 07:47:00 PM